

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Rad. No. 2021-0138, liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes de MARLENY MAHECHA contra MANUEL ANTONIO MAHECHA RODRIGUEZ.

Vista la documentación que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Para proceder a pronunciarse sobre la aprobación o no de la liquidación de costas realizada por Secretaría, se precisa que el texto de dicha liquidación obre en el expediente digital. Proceda en dicha forma la mencionada Secretaría.
2. Teniendo en cuenta que en oportunidad anterior se decretó la partición, se designa como partidor al Doctor DIDDIAR REINALDO CAMPOS, y se le concede para realizar el trabajo de partición un término de treinta (30) días.

Por Secretaría comuníquesele la designación al mencionado auxiliar de la justicia.

3. Para los efectos fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el trámite del liquidatorio no ha concluido y por ende no hay lugar a disponer su cierre o su archivo.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94fa5b6b92308c310e4a1a99220df5799f7abfc6e9d1c91f7a5dc4667e6fc96**

Documento generado en 13/03/2023 03:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>